COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

Asunción, 25 de mayo de 2023

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en relación a la Nota de retención a fin de aclarar el reparo formulado en la mencionada nota y solicitar la publicación correspondiente Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2023 I.D. Nº: 431973.- Servicio de Asistencia médica y de viajero para Agregados Militares - Plurianual, justificación de la no aplicación del anticipo financiero para las MIPYMES.

Por este intermedio comunica la siguiente justificación en relación al anticipo para las MIPYMES. **Descripción:** El Art. 188 de la Ley de Presupuesto Nº 7050/03 menciona que "en las contrataciones de bienes obras servicios y/o consultorías las convocantes deberán prever que en caso de una MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compras o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en el caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Al respecto se eleva las siguientes justificaciones por el cual No Aplica la incorporación del anticipo financiero al presente llamado:

El presente llamado corresponde a un procedimiento de contratación para el Servicio de Asistencia médica y de viajero para Agregados Militares - Plurianual modalidad de "contrato abierto"

La ejecución contractual se desarrollaría en forma mensual, según requerimiento o necesidad de la Convocante para

Por tanto dada la particularidad de la modalidad de contratación y ejecución contra actual; los montos de ejecución posibles según orden de servicio a ser emitidas acorde a necesidad, No son significativas o de imposible cumplimiento para el PROVEEDOR por lo que la Convocante entiende que la opción de otorgar un anticipo financiero no corresponde o es inaplicable a ningún PROVEEDOR ADJUDICADO. La no inclusión del anticipo financiero en las bases y condiciones del presente llamado no restringe la participación de potenciales oferentes ni contraviene las disposiciones legales vigentes a partir del presente justificativo.

La Convocante considera pertinente que los bienes y/o servicios sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de precautelar el patrimonio Institucional.

CLAUDIA BELEN PAREDES BALMORI
TTE 1º INT. – Jefe Dpto. UOC Nº 6

Avda. Gral Santos y Mcal. Lopez – Asunción
Teléfono – Fax: 2498219 – Email: dgaf.uoc6@gmail.com